

La patria del criollo

Introducción

La Patria del Criollo es un libro que habla de las relaciones que se dieron entre los criollos, que son los hijos de españoles nacidos en Guatemala, los ladinos, los mestizos y los indígenas.

Los criollos vivían del trabajo que hacían los indios, su bienestar y riqueza procedía del trabajo de los primeros habitantes de Guatemala. Por esta razón no les convenía reconocer su trabajo, más bien les convenía quitarles méritos, negar la importancia de su trabajo, acrecentar sus deficiencias, en general, les convenía arruinar el prestigio de los indios.

A través de la lectura se habla sobre la diferencia entre indio como servidor, ladino como dueño, el indio como soldado, y el ladino como comandante en otras, en donde la gente aún no sabe que significa Guatemala, en donde el Criollo es el hijo de españoles nacido en Guatemala, llamado Ladino, en donde el Mestizo es el hijo de españoles con indígenas, Autóctonos y donde los indígenas responden al nombre de indios, que a su vez es sinónimo de ignorante, iletrado o analfabeta.



polémica ha causado.

"La patria del criollo: Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca" de Severo Martínez Peláez (Quetzaltenango 1925-Puebla 1998). Publicado originalmente en 1970, es el mayor intento de interpretación social sobre Guatemala hasta la fecha. Además, ha sido uno de los libros más leídos y que más

"La patria del criollo" se divide en 7 capítulos: Los criollos, Las dos Españas I y II, Tierra milagrosa, El indio, El mestizaje y las capas medias, Pueblos de indios y La colonia y nosotros.

El principal problema en Centroamérica es la desigual distribución de la tierra y por consiguiente de la riqueza. La tierra les pertenece a unos pocos y la gran mayoría de la población carece de ella, lo mismo ocurre con la riqueza. Este estado de tenencia de la tierra deriva de la política agraria durante la colonia. Los principios en los que se basó fueron los siguientes:

Primero.

La política indiana relativa a la tierra se basa en la teoría del señorío que ejercía el rey de España, se le llamaba derecho de conquista y quería decir que el rey tenía derechos sobre todas las tierras conquistadas en su nombre.

Con la conquista en forma automática se abolía el derecho de propiedad de los nativos sobre sus tierras. El derecho sobre la tierra lo otorgaba el rey, ya que los conquistadores venían en su nombre, pero al arrebatarlas a los nativos, el verdadero dueño era el rey.

Con este principio se expresa legalmente la toma de posesión de la tierra y es el punto de partida del régimen de tierra colonial.

Una vez realizada la conquista, los capitanes hacían el reparto de tierras entre sus soldados, pero lo hacían en nombre y con la autorización del rey y estaba sujeto a la confirmación real. También se repartían tierras a las comunidades, pueblos, conventos, etc. Aunque la mayor parte de tierra era para los españoles.

Las tierras que no se repartían a los particulares o a las comunidades, eran tierras realengas, o sea, que le pertenecían al rey y el que las usara caía en delito de usurpación.

El principio de señorío tiene dos significados: por un lado, únicamente el rey cede la tierra y por otro, no hay tierra sin dueño; nadie puede apropiarse de tierra que el rey no le ha cedido. La corona cede tierra cuando y a quien le conviene, y también la niega cuando ello le reporta algún beneficio.



Segundo.

El principio de la tierra como aliciente. Como la Corona no tenía suficiente dinero para costear las expediciones, ofreció a los posibles conquistadores, en este caso empresarios, una serie de alicientes, con ventajas económicas que incluían tierras, indios para que las trabajaran y la explotación de los recursos naturales.



Para que la oferta fuera atractiva, la corona tenía que ofrecer grandes extensiones de tierras y muchos indios para que la trabajaran. Aparte de incentivar a los aventureros conquistadores, también se motivaba a los primeros pobladores para que se trasladaran a vivir a las colonias.

Esto condiciona la brutalidad de la primera etapa de la conquista y el principio del latifundio en las colonias: el rey ofrecía y cedía una riqueza que no había poseído antes del momento de cederla. Los conquistadores salían a conquistar unas tierras con autorización, en nombre y bajo el control de la monarquía: y la monarquía los premiaba cediéndoles trozos de esas mismas tierras y sus habitantes. Les pagaba, pues, con lo que ellos arrebataban a los nativos y con los nativos mismos.

Tercero.

En esta etapa la corona ya estaba afianzada, la colonización había sido un éxito, el poder local estaba en las manos de las autoridades españolas, la tierra ya estaba repartida y los indios trabajando. De España había llegado una generación de colonos que habían echado raíces, construido ciudades, tenían muchas tierras y muchos indios que eran forzados a

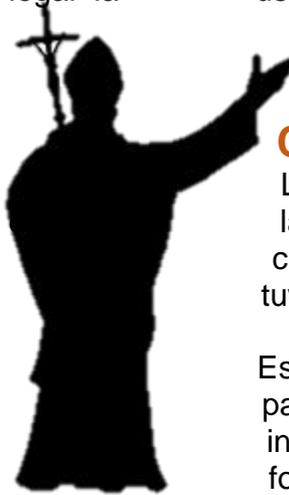


trabajarlas, ya funciona el repartimiento y la encomienda. Las familias fundadoras ya tenían familia y surgen los criollos.

Con el nuevo orden asegurado, se aplica el principio de la tierra como generadora de ingresos para la corona, a esto se le llama composición de tierras.

Entre la conquista y la colonización, el reparto de las tierras no siempre se hizo apegado a las órdenes del rey, hubo abuso de parte de los colonizadores y para calmar los ánimos y obtener más ingresos, la corona puso en marcha el principio de composición de la tierra. Se dictó órdenes para que los propietarios presentaran sus títulos de propiedad, las propiedades fueron medidas para comprobar que se ajustaran a las dimensiones que se había autorizado, en caso de no ser así, en caso de que se hubieran apropiado de tierras que pertenecían al rey, se hacía el cálculo en dinero de las tierras usurpadas y la “composición” se pagaba con dinero. Si no lo hacía, se les despojaba de las tierras.

En otras palabras, durante el siglo XVI las tierras se usurparon con base a concesiones y al abuso de la colonización. A finales del siglo, el sistema de composiciones convirtió la usurpación en un procedimiento legal para adquirir tierras y aumentar el tamaño de los latifundios: la composición les permitía volver legal la usurpación mediante el pago monetario.



Cuarto.

La preservación de las tierras de indios fue un principio básico la política agraria colonial, la legislación manifiesta en forma clara y concisa que la Corona quería que los pueblos de indios tuvieran tierras suficientes, de tipo comunal, para sus siembras.

Establece los ejidos, que eran territorios comunes de pastoreo y para otras tareas diferentes de la siembra, especifica que, si los indios desean adquirir tierras por composición, debe dárseles en forma preferente.

El principio de la preservación de las tierras de indios se debe a que ellos eran la clave de la estructura de la colonia y por lo mismo, debían tener tierras que ellos pudieran trabajar para obtener su sustento y tener la capacidad de pagar los tributos a la Corona e ir a trabajar a las haciendas.

Se trata, pues, de un principio permanente y fundamental de la política agraria de la colonia, que lo fue porque enraizaba en un interés económico también fundamental y permanente de la monarquía. Para que los indios



permanecieran en los pueblos, y fuera posible controlarlos para la tributación, era indispensable que tuvieran allí unas tierras suficientes; que no tuvieran que ir a buscarlas a otra parte.

Quinto.

El bloqueo de los mestizos no es un principio legal, pero se desprende de los hechos relatados en algunos documentos. Los latifundios pudieron crecer gracias a la política de negación de tierras a los mestizos pobres en constante aumento demográfico, porque la población mestiza o ladina pobre se vio obligada a irse a las haciendas y a vivir y trabajar en ellas a cambio de tierra en usufructo. Se volvieron necesariamente arrendatarios.

Es necesario aclarar que las leyes de las indias no mencionan ningún tipo de discriminación de la gente mestiza -las "castas", los ladinos-, sino más bien ofrecen puntos de apoyo legal para que ellos también la puedan obtener. Mal que bien, los indios, como clase, vivían en sus pueblos, tenían sus tierras y gozaban de un fuero especial, los mestizos, como grupo emergente en la sociedad colonial, no ubicada y carente de medios de producción, debieron ser objeto de la creación de centros especiales para ellos, dotados de tierras para trabajar. Esto, que se hizo en otras colonias, y que los mestizos del reino de Guatemala solicitaron en diversas formas, fue sistemáticamente evitado por las autoridades del reino.

Al igual que con la tierra, para con los indígenas se aplicaron un conjunto de principios y mecanismos de dominación que propiciaron la, hasta el momento, inferioridad indígena. Entre esos principios y mecanismos podemos señalar:

La encomienda y el repartimiento, pese a que fueron verdaderos ejes del sistema colonial, se conocen poco, y lo que de ellas se sabe aparece generalmente en definiciones muertas.

El repartimiento y la encomienda surgieron prácticamente al mismo tiempo y durante la primera etapa, funcionaron en forma conjunta. La idea viene de las Antillas, en donde Cristóbal Colón las instituyó.

El repartimiento consistía en repartir las tierras y en el paquete de una vez venían incluidos los indios para que las trabajaran. El pretexto, para disfrazar la cuasi esclavitud, era que el favorecido tenía la encomienda de cristianizarlos. De esta forma, podemos observar que al inicio y durante un tiempo, el repartimiento y la encomienda caminaron de la mano.

La Corona no necesariamente aprobaba los abusos que se cometieron en contra de los indios, es más, estaba en contra de la esclavitud. Sin embargo, se ve



en la necesidad de tolerarlos, ya que a los conquistadores se les había ofrecido tener indios a su disposición para poder trabajar la tierra. La encomienda surge como un pretexto para repartirse los indios y poderlos explotar, pero amparados en la cristianización para no caer en la figura de la esclavitud.

También hubo un permiso para esclavizar en forma legal, consistía en que a aquellos indígenas que presentaran una tercera parte de resistencia armada, se les podía esclavizar. A los indios se les leía el Requerimiento de Palacios Rubios, para llamarlos a aceptar pacíficamente la soberanía del monarca español.

Se les hablaba de Papa, que era el representante del Dios verdadero y que era él quien había otorgado los territorios de los indios al rey de España y que por eso ellos debían aceptar la nueva situación en forma pacífica o pelear y al ser vencidos, convertirse en esclavos. El documento fue hecho para que los indios lo aceptaran y evitar así la guerra, pero el trasfondo real era lo contrario y de esta forma conseguir esclavos en forma legal.

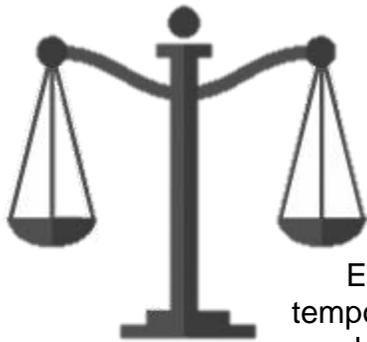


Regularmente la conquista la cuentan los conquistadores, para entenderla en su cruda realidad, hay que ponerse por un momento en los zapatos de los conquistados: les empiezan a llegar noticias de un ejército que llega después de realizar matanzas y horrores en tierras cercanas. Físicamente son totalmente diferentes a lo que están acostumbrados: son blancos, rubios, barbados. Vienen vestidos de forma diferente, con ropa de combate que no habían visto antes,

montados en unas bestias que les aterrorizan y armados para la guerra. Vienen del otro lado de un mundo del que nunca habían oído hablar, mencionando a un dios y a un rey que ellos no conocen y les exigen que abandonen sus tierras, sus creencias, a sus dioses y pacíficamente acepten su dominio. Ah y me olvidaba de algo más, les hablan en un idioma que no comprenden.

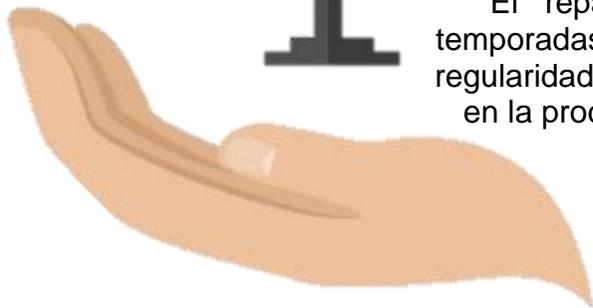


“En ese plazo tendrían los indígenas, según las exigencias del requerimiento, que abandonarían a sus divinidades y convencerse de que el Dios verdadero había venido al mundo en tiempo remoto y en país desconocido, habría que echar por tierra las creencias heredadas por siglos, y comenzar a rendirle culto a una pequeña figura humana fijada sobre dos maderillas en cruzadas, que presentaba además el aspecto de los propios conquistadores: tez pálida y largas barbas. En unos pocos días habrá que renunciar al dominio de las tierras y aceptar la soberanía de un Rey desconocido y lejano. Y peor de todo: se sabe que se les exige inmediatamente pago de pesados tributos y la entrega de metales preciosos”.



Pasado el tiempo, llegan las leyes Nuevas, que suprimen la esclavitud y esta forma de encomienda y convirtieron a los indios en vasallos libres, obligados a tributar al Rey. Con estas Leyes, la encomienda pasa a ser una concesión liberadora por el rey a un español con méritos de conquista o colonización, consiste en recibir los tributos de una comunidad indígena. Esa fue la forma de encomienda que se prolongó prácticamente durante toda la época de la colonia.

El repartimiento obligaba a los indios a trabajar por temporadas en las haciendas, retornando con estricta regularidad a sus pueblos para trabajar en su propio sustento y en la producción de tributos.



periódicamente a

Esta es la base de la estructura colonial: el repartimiento de indios, el trabajo obligatorio de los nativos, el riguroso control de los indígenas en sus pueblos, desde los cuales eran enviados a trabajar a las haciendas y labores de los

españoles y de sus descendientes a lo largo de los tres siglos coloniales. Ese régimen le imprimió desde las bases un determinado carácter a la sociedad colonial centroamericana y condicionó de manera decisiva las luchas sociales, las ideologías, las formas del trato social y demás manifestaciones de la vida de aquella sociedad.

Los indígenas, antes de la conquista, no vivían predominantemente en centros de población, sino en chozas y caseríos dispersos junto a los sembrados. Los centros urbanos de que dan noticia los conquistadores eran solamente los núcleos de áreas habitadas a donde concurría toda la población en días determinados, con fines comerciales, religiosos y de administración, pero no eran la morada permanente de la gran mayoría de la población.

La dispersión de los indios como recurso de defensa frente a la conquista, no podía permitirse, tenía que exigirse a los indios vinieran a vivir, todos sin excepción, en poblados perfectamente organizados y estables. Los indígenas no podían pasar a



ser efectivamente vasallos tributarios del rey, ni este podría ceder parte de la tributación (encomienda), ni sería posible suministrar a las haciendas periódicamente mano de obra indígena (repartimiento), mientras no hubiera centros de población perfectamente establecidos y controlados por autoridad.

El repartimiento ha recibido diferentes nombres a través de la historia. En algunas épocas se le conoce como mandamiento al envío de indios a las labores y haciendas lejanas para realizar trabajo obligatorio por semanas o temporadas. Con el tiempo se reservó el término de repartimiento al régimen de envíos durante seis días a lugares cercanos.

Casi desde el inicio de la independencia y durante las dictaduras cafetaleras, en los años 1871 al 1944, se le llama mandamiento



al envío forzoso de indios a las fincas, ya que se desplazaban grandes distancias y por temporadas largas.

Así pues, hablar de repartimiento y de mandamientos es hablar de un mecanismo de explotación que ha permanecido hasta épocas muy recientes. Aún está fresca en la memoria de algunos las silenciosas hileras de indios, escoltadas siempre, atados a veces, que pasaban por pueblos y ciudades en su largo y forzoso recorrido, a pie, desde sus pueblos hasta las fincas.

Referencias

<http://www.monografias.com/trabajos89/patria-del-criollo-severo-martinez-pelaez/patria-del-criollo-severo-martinez-pelaez.shtml#ixzz4Uw0xdyVC>